



HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA  
BLOQUE DE DIPUTADOS PROVINCIALES  
JUNTOS POR EL CAMBIO

que ellos mismos fijaban, incluso en su oportunidad trascendieron fotografías de uno de sus integrantes en una fiesta familiar clandestina, como de otros funcionarios y familiares incluso del propio Gobernador de la Provincia en su ciudad natal, sumado a ello las celebraciones de "El día de la lealtad" (17/10/20) y el lanzamiento de la fórmula de precandidatos a Diputados Nacionales, encabezada por el actual diputado Nacional Ramiro Fernández Patri en el Club San Martín de la ciudad de Formosa Capital.

Más grave aún resulta, que quienes nos han impuesto restricciones y sometido al trámite de causas, hayan sido quienes sistemáticamente en todos los ámbitos han trasgredido las restricciones que ellos mismos imponían sin ninguna consecuencia penal, en tanto de manera incongruente existen causas penales contra personas que cometieron la "falta" de circular por la vía pública para ir a su trabajo, a visitar un familiar enfermo, o simplemente a tomar aire y ejercitarse o intentar desarrollar su actividad comercial. En este último caso cabe mencionar que se perdieron miles de puestos de trabajo por el cierre de cientos de comercios.

No es justo que miles de personas en esa condición estén expuestas a la persecución penal e incluso a la aplicación de una sanción luego de que quedara admitido que los funcionarios públicos que aprobaron estas reglas de conducta por decreto, fueran los primeros en incumplirlas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la figura de la amnistía suele ser desarrollada por el Poder Legislativo ya que sus efectos se aplican sobre el propio delito sin que mediere condena, esto significa que la amnistía logra la extinción de la responsabilidad civil, penal y o administrativa y borra los antecedentes con consecuencias incluso retroactivas.

Nuestra Constitución Provincial otorga al Poder Legislativo la facultad de "conceder amnistías por delitos políticos" en el Inc. 9°, artículo 120° Inc. De modo tal que no es una figura extraña a nuestro ordenamiento fundamental como tampoco a la esencia misma de las atribuciones del Poder Legislativo